



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

En escrito que antecede, suscrito por el Dr. Gabriel Jesus Rangel Seka, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, se solicita la entrega de los títulos judiciales que le fueron descontados al demandado producto de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia y que se señale nuevo límite de la cuantía a la medida cautelar habida consideración de que el Oficio No 133 del 18 de abril del 2017 comunico al Pagador la suma de \$16.500.000 como suma limite, valor que no alcanza a cubrir el valor a la fecha de la obligación de acuerdo con la liquidación del crédito y costas aprobadas que a la fecha suman \$18.763.249.

Revisado el expediente se constata que efectivamente mediante auto de fecha 27/03/2017 se decretó la medida cautelar de embargo de salario del demandado y se envió al Pagador el Oficio No 133 de fecha 18/04/2017 comunicando como límite de cuantía del embargo la suma de \$16.500.000. Con posterioridad, se profirieron auto ordenando seguir adelante la ejecución, presentándose para su traslado y aprobación las correspondientes liquidaciones de crédito y costas que a la fecha se encuentran aprobadas, teniéndose como valor actualizado de la obligación objeto de ejecución la suma de \$18.763.249 según consta en el expediente.

En virtud de la solicitud del memorialista, y atendiendo que a la fecha resulta necesario que se continúe aplicando la medida cautelar hasta cubrir el saldo insoluto de la obligación, se procederá a aumentar el límite de la cuantía señalado en el Oficio No 133 de fecha 18/04/2017 y se comunicará al Pagador para lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba Bolívar,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante hasta cubrir el saldo insoluto de la obligación, de conformidad con la Liquidación de crédito y costas aprobadas en el proceso.

SEGUNDO: Tengase la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$18.763.249) como límite de la cuantía de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 27/04/2017 y comunicada al Pagador mediante Oficio No 133 de fecha 18/04/2017.

TERCERO: Emítase por Secretaría nuevo oficio dirigido al PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR comunicando el nuevo límite de la cuantía del embargo de salario del demandado LUIS CONTRERAS ATENCIO CC No 92.188.148. Lo anterior a efectos de que proceda a continuar con la aplicación de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7473780f19118dbc560061496ed562258abb1248856b5d4dbe63f8afa04b6bd**

Documento generado en 17/02/2022 05:33:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**